



Resolución Directoral

N° 973 -2015-MIDIS-PNAEQW/DE

Lima, 24 de abril de 2015

VISTOS:

El Informe N° 129-2015-MIDIS/PNAEQW-UA, de fecha 13 de abril de 2015, de la Unidad de Administración; el Informe N° 1137 -2015-MIDIS/PNAEQW-UAJ, de fecha 16 de abril de 2015, de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, se creó el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS, con la finalidad de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos del consumo local, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños de nivel de educación inicial a partir de los tres (3) años de edad y de nivel de educación primaria a partir de los tres (3) años de edad y de nivel de educación primaria de la educación básica en instituciones educativas públicas;

Que, el artículo 5° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias, concordante con el Artículo 5° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017 y modificada por Ley N° 29873, indica que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización y supervisión de los procesos de contratación del Estado. Asimismo, establece que el Titular de la Entidad, podrá delegar, mediante Resolución, la autoridad que la Ley le otorga, excepto la aprobación de exoneraciones, la declaración de la nulidad de oficio, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra y otros supuestos que se establecen en el Reglamento;

Que, por su parte, el artículo 27° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado indica que, el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial";



Que, de los citados artículos, se desprende que la facultad de designar a los miembros de los Comités Especiales es una prerrogativa del Titular de la Entidad y que se encuentra comprendida dentro de la figura de la delegación, toda vez que se reconoce la posibilidad que esta prerrogativa pudiera ser trasladada a otro funcionario de la Entidad;

Que, adicional a lo expresado, la Resolución Ministerial N° 174-2012-MIDIS, que aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, establece en el literal h) del numeral II. 2.1 que la Dirección Ejecutiva tiene como función "Ejercer la representación legal del programa, pudiendo delegar esta atribución, en el marco de la normatividad existente", mientras que el literal i) del Numeral II.2.2 señala que la Unidad de Administración tiene como función: "Programar, coordinar, ejecutar y supervisar los procesos de contratación de bienes, servicios y ejecución de obras que requieran las unidades del programa, y el cumplimiento de los respectivos contratos y convenios, en el ámbito de su competencia

Que, de lo señalado precedentemente y contando con la propuesta de la Unidad de Administración para la delegación de la facultad para designar a los miembros de los Comités Especiales que tendrán a su cargo la organización, conducción y ejecución de los procesos de selección que convoque el Programa, así como disponer la modificación de la conformación de los mismos, la Unidad de Asesoría Jurídica, emitió el Informe N° 1137-2015-MIDIS/PNAEQW-UAJ, en el que concluye como procedente el pedido de delegación;

Que, por su parte, conforme se refiere, la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 385-2015-MIDIS/PNAEQW de fecha 21 de enero de 2015, delegó en el (la) Jefe(a) de la Unidad de Administración diversas facultades previstas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, entre ellas, el "Establecer el valor referencial en los procesos de selección";

Que, sobre el particular, debe considerarse que el artículo 12° del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, señala que *"Sobre la base de las características técnicas definidas por el área usuaria, el órgano encargado de las contrataciones tiene la obligación de evaluar las posibilidades que ofrece el mercado para determinar lo siguiente: El valor referencial (...). De otro lado, el artículo 13° del citado cuerpo normativo, indica que "El valor referencial es el monto determinado por el órgano encargado de las contrataciones (...)"*

Que, de los artículos antes descritos y de lo expresado por la Unidad de Administración y Asesoría Jurídica, en los documentos de vistos, se desprende que resulta necesario que se suprima el literal c) del artículo segundo de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 385-2015-MIDIS/PNAEQW de fecha 21 de enero de 2015; puesto que no es una facultad del Titular de la entidad que corresponda ser delegada.

Con la visación de las Unidades de Administración y Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, la Resolución Ministerial N° 174-2012-MIDIS y la Resolución Ministerial N° 111-2014-MIDIS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el Artículo Segundo de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 385-2015-MIDIS/PNAEQW de fecha 21 de enero de 2015, debiendo **INCORPORARSE** el literal I) conforme al siguiente texto:

Artículo Segundo: Delegar en el (la) Jefe (a) de la Unidad de Administración las siguientes facultades previstas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento:



(...)

l) Designar y recomponer a los miembros de los Comités Especiales, de los Comités Especiales Permanentes y de los Comités Especiales Ad Hoc, así como autorizar la participación de expertos independientes en los Comités Especiales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- SUPRIMIR el literal d) del Artículo Segundo de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 385-2015-MIDIS/PNAEQW de fecha 21 de enero de 2015.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Unidad de Administración disponer las acciones necesarias para la debida y oportuna notificación de la presente Resolución a las Unidades Orgánicas

ARTÍCULO CUARTO.- El(la) Jefe(a) de la Unidad de Administración dará cuenta mensualmente a la Dirección Ejecutiva respecto de las actuaciones derivadas de la delegación otorgada en la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Coordinación de Informática y Gestión de la Información de la Unidad de Administración, la publicación de la presente resolución, en el portal institucional.



ECON. MARIA ISABEL JHONG GUERRERO
Directora Ejecutiva (a)
PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR CALI WARMA
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL